ACTA DE LIQUIDACIÓN.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE "DETERMINACION DEL AVALUO COMERCIAL Y DE RENTAS PARA EFECTOS DE ESTABLECER LA RETRIBUCION POR APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA" MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CODIGO BPIM N° 19-920-001-0083 Y BPIM N° 2019-20-01-0081", CONTRATO No. 729 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR.

En la Ciudad de Valledupar, entre los suscritos a saber **JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO**, identifica con la cédula de ciudadanía N° 77.092.487, quien actúa en su calidad de Secretaria General del Municipio de Valledupar, y actuando en virtud de la delegación concedida por el Alcalde de Valledupar, mediante Decreto No. 000023 de fecha 18 de enero de 2016, quien en adelante se denominará MUNICIPIO y por la otra **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**, representada Legalmente por el señor HELCIAS RODOLFO CASTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.241.902, en su condición de CONTRATISTA, procedemos de común acuerdo a liquidar el Contrato No. **729 DE 2019**.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CONTRATISTA:	**CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**
NIT	824.000.608-7
REPRESENTANTE LEGAL	HELCIAS RODOLFO CASTILLA
IDENT. DEL REPRESENTANTE LEGAL	15.241.902
OBJETO:	**"DETERMINACION DEL AVALUO COMERCIAL Y DE RENTAS PARA EFECTOS DE ESTABLECER LA RETRIBUCION POR APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA" MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CODIGO BPIM N° 19-920-001-0083 Y BPIM N° 2019-20-01-0081"**
VALOR TOTAL:	**SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($61.695.760.00).**
PLAZO DEL CONTRATO:	**CINCO (05) DIAS CALENDARIOS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE ABRIL DE 2019.
ACTA DE INICIO:	16 DE ABRIL DE 2019.
FECHA DE FINALIZACION	21 DE ABRIL DE 2019.

1. GARANTIAS.

Para garantizar las obligaciones contractuales el contratista constituyo a favor del Municipio de Valledupar una garantía ante una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada ante la Superintendencia Bancaria, de conformidad con lo

establecido en el artículo **2.2.1.2.1.5.4.** del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Con las Pólizas No. No. 47-44-101010325, Expedida el 16 de Abril de 2019 por la compañía de seguros DEL ESTADO del cual se aseguró:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	16/04/2019	21/10/2019	$6.169.576.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/04/2019	21/10/2019	$6.169.576.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	16/04/2019	21/04/2022	$3.084.788.00

Las anteriores fueron presentadas por el contratista y aprobada por la Secretaria General, mediante las Resolución No. 203 del 16 de Abril de 2019,

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
N°	548	VALOR(ES)	$61.695.760.00	FECHA(S)	29 DE MARZO DE 2019
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) – RP					
N°	1498	VALOR(ES)	$61.695.760.00	FECHA(S)	22 DE ABRIL DE 2019
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)					

3. IMPUESTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES:

3.1. TRIBUTOS MUNICIPALES

El contratista, **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**, representada Legalmente por el señor HELCIAS RODOLFO CASTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.241.902, se acoge al Decreto 00310, de fecha 28 de febrero de 2019 para que se le descuenten los impuestos municipales , Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor.

TRIBUTO MUNICIPAL

DETALLE	PORCENTAJE	VALOR
ESTAMPILLA PRO-UNICESAR	0.5%	$235.000.00

3.2. TRIBUTOS DEPARTAMENTALES.

IMPUESTOS	PORCENTAJE	VALOR
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%	$706.000.00

4. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El Representante Legal de la **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**, certifico con fecha 02 de mayo de 2019, que la entidad se encuentra al día con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses.

5. PROGRAMACION DE PAGOS.

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

VALOR INICIAL	$61.695.760.00
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$ 61.695.760.00

6. SUPERVISIÓN.

Se estableció a cargo de la Secretaria General por delegación, quien certifica que el Contratista realizó las actividades para el desarrollo de sus obligaciones contractuales tal cual lo estipula el contrato No. **729 de 2019** y los estudios previos, cumpliendo a satisfacción con todas y cada una de las mismas.

7. RELACION DE PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

EJECUCION FINANCIERA

VALOR INICIAL	$61.695.760.00
TOTAL VALOR DEL CONTRATO	$61.695.760.00
VALOR CANCELADO	$61.695.760.00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$61.695.760.00
VALOR CANCELADO	$61.695.760.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$00

8. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

No existe saldo pendiente de pago a favor del contratista, de conformidad con las explicaciones contenidas en la presente acta.

8.1 SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO

No existe Saldo a favor del municipio de Valledupar de conformidad con las explicaciones contenidas en la presente acta.

9. DESARROLLO EN GENERAL DEL CONTRATO

9.1. Se deja constancia que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios del **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**, representada Legalmente por el señor HELCIAS RODOLFO CASTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.241.902, ha cumplido **TOTALMENTE**, con el Municipio de Valledupar, en la **"DETERMINACION DEL AVALUO COMERCIAL Y DE RENTAS PARA EFECTOS DE ESTABLECER LA RETRIBUCION POR APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA" MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CODIGO BPIM N° 19-920-001-0083 Y BPIM N° 2019-20-01-**

0081" Cumpliendo a satisfacción con todas y cada una de sus obligaciones contractuales tal cual lo estipula la Aceptación de la oferta No. 729 de Abril de 2019.

9.2. Que el Supervisor del Contrato tomo las acciones legales para llevar a cabo el cumplimiento del contrato, en el siguiente orden:

- Se veló por la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Se informó de los incumplimientos, irregularidades que pudieron presentarse durante la ejecución del mismo.
- Se certificó el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informe.
- Se elaboraron las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato.
- Se orientó y coordinó la forma técnica en la que se debió cumplir con el objeto contractual
- Se informó a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento del mismo en el caso que se presentara, para que esa dependencia tomara las medidas a que hubiera lugar
- Se verificaron los documentos relacionados con el régimen de seguridad social y pagos parafiscales.

9.3. Que en atención a los informes y demás hechos que anteceden, se deja constancia que las partes cumplieron con cada una de las obligaciones del contrato de suministro que hoy nos ocupa.

10. BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN:

Que **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**, representada Legalmente por el señor HELCIAS RODOLFO CASTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.241.902, cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del contrato No. 729 de Abril de 2019, de conformidad con la certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor administrativo del contrato así:

CERTIFICACIÓN	FECHA	SALDO CANCELADO
Informe No. 1	08/05/2019	$61.695.760.00

Que **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**, representada Legalmente por el señor HELCIAS RODOLFO CASTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.241.902, presentó ante la Tesorería Municipal, las cuentas de cobro, con su correspondiente constancia de cumplimiento, expedida por el supervisor y con los demás requisitos que señala la ley.

11. CONSTANCIA:

CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, representada Legalmente por el señor HELCIAS RODOLFO CASTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.241.902, al momento de suscribir la presente acta de liquidación se encuentra a paz y salvo con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y con los valores entregados por el Municipio, la liquidación que se protocoliza mediante la presente acta, no exime al contratista

de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas legales y en el contrato.

Así mismo se deja constancia que el municipio de Valledupar se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Contratista **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**, representada Legalmente por el señor HELCIAS RODOLFO CASTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.241.902, al momento de suscribir la presente liquidación.

La liquidación que se protocoliza mediante la presente acta, no releva al Contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas legales y en el contrato.

La liquidación que se protocoliza mediante la presente acta, no releva al Contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas legales y en el contrato.

Para mayor constancia se firma en Valledupar a los 21 MAY 2019 , por las partes que en ella han intervenido.

JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO
Secretario General Municipal

HELCIAS RODOLFO CASTILLA
Representante Legal
CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR
CONTRATISTA

PROYECCCIÓN
Abogado C.S.G

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 729 DE 2019

INVITACION PÚBLICA CMC N° 032 – 2019

Yo, **JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.092.487** de Valledupar, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Valledupar, según delegación conferida mediante el Decreto 000023 de 18 de enero de 2016, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**, con NIT **824000608-7**, Representada Legalmente por **HELCÍAS RODOLFO CASTILLA VALERA**, identificado con al cedula de ciudadanía No. 15.241.902 expedida en San Andrés, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO	***"DETERMINACION DEL AVALÚO COMERCIAL Y DE RENTAS PARA EFECTOS DE ESTABLECER LA RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL INMUEBLE DENOMINADO "PARQUE DE LA LEYENDA VALLENATA", MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CÓDIGO BPIM N° 19-920-001-0083 Y BPIN N° 2019-20-001-0081".***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones técnicas y alcance del contrato de consultoría es el siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones técnicas y alcance del contrato de consultoría es el siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el Valor Comercial y el Canon de Arrendamiento del Parque de la Leyenda Vallenata y de las distintas unidades rentables que conforman actualmente el inmueble, localizado en el municipio de Valledupar.

a. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

• Solicitud de servicios especializados a las entidades avaladas para este tipo de estudios

• Definición de los métodos de avalúos utilizados de acuerdo a los requerimientos del municipio de Valledupar.

• Investigaciones de mercado y los estudios realizados para la obtención de los valores.

• Elaboración de avalúos referenciados de acuerdo al estudio de las zonas homogéneas físicas y utilizando el modelo estándar por uso, para la realización de los avalúos y que permitan establecer el comparativo de las diferentes variables para los modelos econométricos requeridos por el municipio de Valledupar.

ALCANCE:

De acuerdo a la solicitud y necesidades de la entidad el estudio valuatorio determinará el valor comercial total del inmueble y la renta de los diferentes espacios y/o áreas que lo conforman, los cuales serán precisados durante el proceso de estudio de la propiedad.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 729 DE 2019

INVITACION PÚBLICA CMC Nº 032 – 2019

DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Para la realización de los trabajos comprendidos en el estudio valuatorio se tendrá en cuenta las disposiciones normativas de la actividad valuatoria, los documentos de propiedad del inmueble, el uso y la información técnica que exista sobre las construcciones existentes en el predio.

Fases:

Fase 1: Programación de los trabajos:

Una vez la oferta haya sido revisada y eventualmente aprobada por la entidad, y haya sido entregada la documentación legal y técnica requerida, se programará de mutuo acuerdo las fechas y horas de inspección al inmueble.

Visita técnica al predio objeto del Avalúo.

Conformación de Registro fotográfico en el que se identifique el predio y sus diferentes instalaciones.

Fase 2: Revisión de la Información:

La entidad pondrá a disposición la información legal del inmueble y la documentación técnica existente del inmueble.

Revisión de la información documental suministrada.

Evaluar las condiciones del inmueble de acuerdo a la información suministrada, la ficha y plano predial, y la metodología establecida por las normas legales, especialmente lo establecido por el IGAC.

Producir el correspondiente concepto de peritazgo (Informe de Avalúo), dentro del plazo establecido en el Decreto 1420/98 y en los términos de la presente invitación.

Fase 3: Inspección técnica del sitio y/o inmueble:

La entidad facilitará lo necesario para realizar una inspección exhaustiva de la propiedad y todos sus componentes. Esta diligencia podrá requerir una o varias visitas al sitio.

Fase 4: Entrega de los informes.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- **INFORME DEL AVALÚO COMERCIAL**
- **INFORME AVALUO RENTAS**

DURACION Y TERMINACION DEL PROYECTO:

La ejecución del proyecto está proyectada para realizarse en CINCO (5) dias calendario. Precisamos también que las diligencias de avalúos se realizan una vez se cuente

efectivamente con toda la información técnica y legal que entregará la entidad contratante.

Cronograma

No.	UBICACIÓN DEL PREDIO	SEM 1	SEM 2
1	FASE 1: Programacion de los trabajos. Visita técnica al predio objeto del Avalúo. Conformación de Registro fotográfico en el que se identifique el predio y sus diferentes instalaciones.	X	
2	FASE 2: Revisión de la Información: Evaluar las condiciones del inmueble de acuerdo a la información suministrada, la ficha y plano predial, y la metodología establecida por las normas legales, especialmente lo establecido por el IGAC. Producir el correspondiente concepto de pentazgo (informe de Avalúo), dentro del plazo establecido en el Decreto 1420/98 y en los términos de la presente invtación.	X	
3	Fase 3: Inspección técnica del sitio y/o inmueble: La entidad facilitará lo necesario para realizar una inspección exhaustiva de la propiedad y todos sus componentes. Esta diligencia podrá requerir una o varias visitas al sitio.		X
4	Fase 4: Entrega de los informes		X

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre del contratista: **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**, con NIT **824000608-7**, Representada Legalmente por **HELCÍAS RODOLFO CASTILLA VALERA,** identificado con al cedula de ciudadanía No. 15.241.902 expedida en San Andrés. **Dirección**: Calle 16 No. 11 A 10 Of. 203. Centro Ágora - Valledupar **Teléfono**: 3157184890	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones obtenidas en los documentos y estudios previos, la invitación pública **CMC No. 032 - 2019** y por la oferta presentada por el contratista el día 12 de abril de 2019. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($61.695.760,oo) I.V.A. INCLUIDO.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 729 DE 2019

INVITACION PÚBLICA CMC Nº 032 – 2019

VALOR DEL SERVICIO DE AVALÚO: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($47.096.000,oo).

FORMA DE PAGO	LUGAR DE EJECUCIÓN
El Municipio de Valledupar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: El valor total que genere el presente contrato se cancelará **en un 100%,** previa presentación de la respectiva factura con los soportes de ejecución exigidos por el supervisor del contrato, recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y llevados a cabo los demás trámites administrativos de ley. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. **Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de liquidación del contrato.**	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar. **PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de hasta **CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio. El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación. La liquidación del futuro contrato se dará, de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes que traten dicha etapa contractual; así como manual de contratación de la entidad.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 729 DE 2019

INVITACION PÚBLICA CMC Nº 032 – 2019

Se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de la Garantía Única, Así mismo, se requiere la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.	**GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías: **1. Cumplimiento de las obligaciones del contrato**. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato **un plazo** igual al del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio**. Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y **un plazo** igual al del contrato y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales:** Cubre los perjuicios originados por el no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el contratista a las personas vinculadas para el cumplimiento del contrato, con un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y el plazo igual al plazo del contrato y (3) años más. En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada. Nota: En todo caso, como requisito de legalización el Municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al **MUNICIPIO** serán las siguientes:

- **Específicas:**
- Apoyar técnica, administrativa, financiera y logísticamente con la organización y ejecución de las actividades, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el cronograma de actividades contempladas en los presentes estudios previos.
- Hacer entrega de los resultados del avalúo.

- Organizar todas las actividades logísticas y técnicas necesarias para lograr que se realicen de manera ordenada y coherente, aportando además del recurso económico, recurso humano idóneo para la ejecución del presente contrato.

- Reportar los elementos entregados, en marco del contrato celebrado, en un formato consolidado aprobado por el Supervisor o al momento de la presentación de la factura para el pago; con la firma de la persona encargada que supervisa y recibe el producto de la consultoría.

- Participar en el proceso que permita atender la necesidad presentada desde lo descrito en el objeto del presente contrato, obteniendo así los productos esperados.

- Cumplir con los compromisos establecidos en el documento contractual, en el presente estudio, en la propuesta económica presentada por él y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

- Responder por la buena calidad del producto objeto del presente contrato (la ofrecida por el contratista en su propuesta y las demás que puedan surgir en cumplimiento del objeto).

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.

- Los costos de transporte, suministro y demás gastos ocasionados con el desarrollo de las actividades del presente proceso contractual, serán asumidos por el oferente y no tendrán costo adicional al valor establecido en las propuestas.

El contratista entregará informe escrito por cada actividad ejecutada sobre el avance en la ejecución del contrato, en los cuales debe incluir certificaciones de las actividades realizadas y cantidades entregadas, soportes, evidencias, planillas, facturas o equivalentes, y un informe final en el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, acompañado de sus respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados a la secretaria general acorde a la normatividad vigente en archivo y en los formatos exigidos por la supervisión del contrato.
Es preciso señalar que el municipio de Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.

De otra parte, la empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que vincule para o se encuentren a su cargo para la ejecución del objeto del contrato y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar, de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con los operarios. Sin embargo, y en aras de dar cumplimiento a lo normado en la ley 789 de 2002 de 2002, articulo 50, deberá presentar al supervisor del contrato los soportes al sistema de seguridad social integral del talento humano contratado.

- **Generales**

El **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio de Valledupar a lo siguiente:

1. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Valledupar por medio del Supervisor.
2. Constituir las garantías que el Municipio le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo y hasta su liquidación.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta.
4. Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
5. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
6. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 729 DE 2019

INVITACION PÚBLICA CMC Nº 032 – 2019

7. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, departamental y municipal que demande el contrato.
8. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato, y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
12. Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
13. A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.

DOCUMENTOS

Constituyen parte integral de la Carta de Aceptación de la Oferta, los siguientes documentos:

a) Oferta presentada por **EL OFERENTE SELECCIONADO** en las partes aceptadas por **EL MUNICIPIO.**

b) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan.

c) Estudios previos.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 729 DE 2019

INVITACION PÚBLICA CMC Nº 032 – 2019

d) Invitación Pública.

e) El certificado de disponibilidad presupuestal.

f) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **548 del 29 de marzo de 2019.**

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General a través del Secretario (a) con el apoyo del funcionario que éste asigne para tal fin, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que se asignen.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Certificar el cumplimiento del contrato,
2. Informar a la Oficina Asesora Jurídica Municipal el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar,
3. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda,
4. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Para la imposición de multas, declarar incumplimientos y hacer efectiva la clausula penal, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012.

CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. La **ENTIDAD** podrá imponer al contratista multas sucesivas de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación del municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **CADUCIDAD**. El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **REGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 729 DE 2019

INVITACION PÚBLICA CMC Nº 032 – 2019

particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. **INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente. **CESION DEL CONTRATO:** *la presente aceptación* no podrá ser cedida por la contratista sin autorización expresa del MUNICIPIO. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato.

FIRMA

JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO
Secretario General.

Proyectó: J C W
Juan Carlos Muñoz B.
P.E.O.A.J.M.

FECHA: 16 ABR 2019